



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER UNA RED INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (24 DE JUNIO 2016), EN ADELANTE “CONVENIO MARCO” Y AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO CREAR, DESARROLLAR E IMPARTIR EL PROGRAMA EDUCATIVO DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS (23 DE JUNIO 2017), EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO” QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “CNDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA UABCS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA UAC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES; LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO “LA UG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO “LA UATx”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA UAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UACH” REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA IBERO,” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA, A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1 El día 24 de junio de 2016, se firmó el “**CONVENIO MARCO**” cuyo objeto fue crear una Red Interinstitucional de Derechos Humanos, en adelante “**LA RED**” para realizar actividades académicas, de investigación y de especialización sobre los Derechos Humanos, entre “**LA CNDH**” y las Universidades denominadas “**LA UABCS**”, “**LA UAC**”, “**LA UG**” y “**LA UATx**”.
- 2 El 23 de junio de 2017, se firmó un “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO**”, cuyo objeto fue crear, desarrollar e impartir el Programa Educativo de Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos (DIDH), entre “**LA CNDH**” y las Universidades “**LA UABCS**”, “**LA UAC**”, “**LA UG**” y “**LA UATx**”.



3. La Cláusula Novena del **"CONVENIO MARCO"** y Décima Quinta del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, se pacta que serán por tiempo indefinido, comenzando su vigencia desde el momento en que se firmen.
4. Que en la Cláusula Décima del **"CONVENIO MARCO"** y Décima Sexta del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, se señala que podrán ser modificados o adicionados por **"LAS PARTES"**.
5. El 4 de octubre de 2018, en ciudad Victoria, Tamaulipas se firmó el Convenio Modificadorio al **"CONVENIO MARCO"**, al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE LA MAESTRÍA"** y al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, para la adhesión de **"LA UAT"** a **"LA RED"**.
6. El 9 de abril de 2019, en Chihuahua, Chihuahua se firmó el Convenio Modificadorio al **"CONVENIO MARCO"**, al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE LA MAESTRÍA"** y al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, para la adhesión de **"LA UAC"** a **"LA RED"**.
7. El 27 de mayo de 2019, en la Ciudad de México se firmó el Convenio Modificadorio al **"CONVENIO MARCO"**, al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE LA MAESTRÍA"** y al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, para la adhesión de **"LA IBERO"** a **"LA RED"**.
8. **"LAS PARTES"** del **"CONVENIO MARCO"** y del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"** consideran que es conveniente ratificar la adhesión de la **IBERO, A.C.** a **"LA RED"** establecida por el **"CONVENIO MARCO"** y al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"**, previo análisis propuesta de aprobación del Comité Académico, de conformidad a la cláusula segunda inciso e) del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO"** con el fin de formalizar su participación para el cumplimiento de los objetivos en ellos previstos, por lo que se celebra el presente **Convenio Modificadorio**.

## DECLARACIONES

**I. DECLARA "LA CNDH"** a través de su representante legal que:

1.1. Reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el **"CONVENIO MARCO"** y en el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO"**. Con excepción de lo establecido en la declaración 1.3 del **"CONVENIO MARCO"**, y declaración 1.3. del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO"** para quedar como sigue:

1.2. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 17 fracción I y 18 de su Reglamento Interno, la Presidenta Mtra. María de Rosario Piedra Ibarra, tiene entre sus facultades las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal, lo que la faculta para celebrar acuerdos, bases de colaboración y convenios de colaboración con autoridades y





organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines.

## “CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO”

1.3. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 17 fracción I y 18 de su Reglamento Interno, la Presidenta Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra, tiene entre sus facultades las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal, lo que la faculta para celebrar acuerdos, bases de colaboración y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines.

## II. DECLARA "LA UABCS" a través de su representante legal que:

II.1. Reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "**CONVENIO MARCO**" y en el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO**", con excepción de la modificación para el párrafo primero de su declaración 2.2 y la correspondiente a la declaración 2.3, para quedar como sigue:

"2.1 Que es una institución...

2.2. *Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, creado en el Estado de Baja California Sur, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.*

2.3. *Que el Doctor Dante Arturo Salgado González, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el período 2019-2023, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 2,437, del volumen 80, de fecha 04 de junio de 2019, levantada ante la fe del Licenciado Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario público número 26 en la ciudad de Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 4°, 17°, 20° fracción I, XV, XVII, 21° y demás relativos de la Ley Orgánica de Baja California Sur vigente.*

## III. DECLARA "LA UAC" a través de su representante legal que:

III.1. Reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "**CONVENIO MODIFICATORIO**", celebrado el 4 de abril 2018, con excepción de establecer que el representante legal actual de dicha Universidad es el Dr. José Alberto Abud Flores, según lo acredita con la escritura pública número treinta y seis (36) de fecha cuatro (04) del mes de *Junio*.



marzo del año dos mil veintidós (2022) pasada ante la fe pública del C. licenciado Cruz Manuel Alfaro Isaac, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Treinta y Seis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las Actas de la Sesión Extraordinaria, Solemne y Permanente, así como de la Especial y Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas a las 19:00 y 20:30 horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós en las cuales se realiza el nombramiento y toma de protesta del Dr. José Alberto Abud Flores como Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.

**IV. DECLARA "LA UG"** a través de su representante legal que:

IV.1 Reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "**CONVENIO MARCO**" y en el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO**".

**V. DECLARA "LA UATx"** a través de su representante legal que:

V.1. Qué reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas en el "**CONVENIO MODIFICATORIO**" celebrado el 4 de abril de 2018

V.2. El 30 de septiembre del 2021 la Mtra. Liliana Arcos Mata fue nombrada por el rector de "LA UATX", el Dr. Luis Armando González Placencia, como Secretaría Técnica del Consejo Académico del Posgrado Interinstitucional en Derechos Humanos.

**VI. DECLARA "LA UAT"** a través de su representante legal que:

**V.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

**VI.2** Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.





**VI.3** El C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30, fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 2529, volumen Ciento Veintidós, del 04 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Luis Garza Vela, Titular de la Notaría Pública 228 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 08 de octubre de 2021, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2022 - 2025, así como del Acta de Asamblea celebrada el 15 de diciembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2022-2025, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

**VI.4** Que para efectos del presente Convenio "LA UAT", señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono: (834) 318 1800. Extensión: 2925, 2960 y 2967.

**VII. DECLARA "LA UACH"** a través de su representante legal que:

**VI1** Reitera el contenido de sus declaraciones manifestadas el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 9 de abril de 2019.

**VIII. Declara "LA IBERO"** a través de su representante legal que:

**VI1** Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante escritura pública No. 766, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública número 55,391 de fecha 1º de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.

**VI2** Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la escritura pública No. 55,523 de fecha 17 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

**VI3** Que tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de.



de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.

**IV** Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01219, Ciudad de México.

### CLAUSULAS

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente instrumento es modificar el "CONVENIO MARCO" y el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO", a fin de reiterar la participación como parte integrante de "LA RED" Interinstitucional en materia de Derechos Humanos, a la Universidad Iberoamericana, A.C. "LA IBERO", a través de las actividades que en dichos instrumentos jurídicos se precisan.

**SEGUNDA.** Se modifica el segundo párrafo y se adiciona al final de la cláusula Cuarta del "CONVENIO MARCO", para la actualización de los integrantes y la inclusión del representante de la Comisión Técnica de "LA UAT", "LA CNDH" y "LA IBERO" para quedar de la siguiente forma:

*"CLÁUSULA CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. La Comisión Técnica se integrará con representantes de cada una de "LAS PARTES", para ello se designa:*

*"LA UAT", a la Dra. Mirna Leticia Santoyo Caamal, Jefa de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria y Dra. Karla Villareal Sotelo, Directora de Estudios de Posgrado.*

*"LA CNDH" a la Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), Rosy Laura Castellanos Mariano.*

*"LA IBERO" al Dr. Ricardo Alberto Ortega Soriano y/o Dr. Miguel Ángel Eraña Sánchez cuyos puestos son director del Departamento de Derecho y Académico del Departamento de Derecho, respectivamente."*

**TERCERA.** Se modifica el segundo párrafo y se agrega al término de la Cláusula Tercera del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO", para la actualización de los responsables asignados al Comité Académico por parte de "LA UAT" y "LA CNDH", así mismo se hace la inclusión del responsable del Comité Académico de "LA IBERO", para quedar de la siguiente manera:

*"CLÁUSULA TERCERA. El Comité Académico del "DIDH" se integrará con un responsable de cada una de "LAS PARTES", para ello designan:*





[...]

"LA UAT" a la Dra. Josefina Guzmán Acuña, titular de la Dirección de Igualdad y Derecho de las personas, y Dra. Karla Virrereal Sotelo, Directora de Estudios de Posgrado.

"LA CNDH" a la Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), Rosy Laura Castellanos Mariano.

"LA IBERO" al Dr. Ricardo Alberto Ortega Soriano y/o Dr. Miguel Ángel Eraña Sánchez cuyos puestos son director del Departamento de Derecho y académico del Departamento de Derecho, respectivamente.

**CUARTA.** Cada integrante de "LA RED", deberá cubrir los gastos de traslado de los integrantes del Comité Académico. "LA CNDH", según lo permita la disponibilidad presupuestal y las políticas y lineamientos de austeridad de "LA CNDH", podrá asumir los gastos relacionados con la organización de eventos académicos generados dentro de los programas.

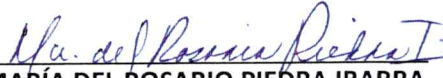
**QUINTA.** "LAS PARTES" reconocen los antecedentes, declaraciones, derechos y obligaciones del "CONVENIO MARCO", el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO", el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 4 de octubre de 2018, el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 9 de abril de 2019, y el "CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado el 27 de mayo de 2019; los cuales conservan toda su validez y fuerza legal, en todo aquello que no se modifica mediante el presente Convenio Modificadorio y acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, su contenido sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales en ellos establecidos.

**SEXTA.** El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

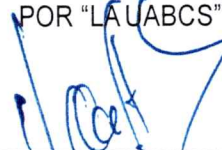
Leído que fue el presente Convenio Modificadorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo en dieciséis tantos originales, en la Ciudad de Tlaxcala Tlaxcala, a uno de marzo de dos mil veintidós.



POR "LACNDH"

  
MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA  
PRESIDENTA DE LA CNDH

POR "LAUABCS"

  
DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ  
RECTOR

POR "LAUAC"

  
DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES  
RECTOR

POR "LA UG"

  
DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO  
RECTOR

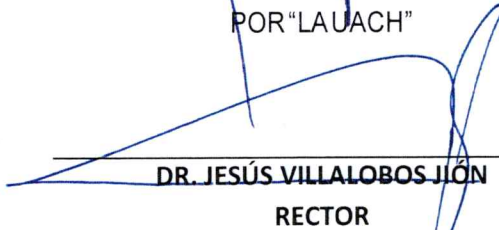
POR "LAUATx"

  
DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA  
RECTOR

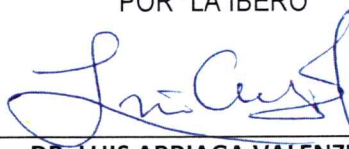
POR "LA UAT"

  
C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS  
RECTOR

POR "LAUACH"

  
DR. JESÚS VILLALOBOS JÓN  
RECTOR

POR "LA IBERO"

  
DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA  
RECTOR

TESTIGO DE HONOR

  
DR. CARLOS F. NATARÉN NANDAYAPA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHIAPAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER UNA RED INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (24 DE JUNIO 2016), AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO CREAR, DESARROLLAR E IMPARTIR EL PROGRAMA EDUCATIVO DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS (23 DE JUNIO 2017), DE FECHA 1 DE MARZO DE 2022.